



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LIBARDO QUINTERO PINTO.
RAD. 20001-31-03-002-2019-00109-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Valledupar, Junio Veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en que se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y así mismo, se levanten las medidas cautelares decretadas, por lo que, por ser procedente, esta agencia judicial accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO seguido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **LIBARDO QUINTERO PINTO**, por haber existido pago total de la obligación por la parte demandada, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. **En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición la medida de quien la haya solicitado.** Líbrese los oficios respectivos.
3. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4442b6a7a3ca0a069c155591d412e0410bc90c877fc1b683602d739ba7b76a5**

Documento generado en 22/06/2023 02:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>